

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Octogésima Quinta Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 01 de junio de dos mil quince.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

1. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo de la comisión de quejas y denuncias del instituto nacional electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares formulada por el partido acción nacional y Guillermo Padrés Elías, dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PAN/CG/340/PEF/384/2015 y su acumulado, por la presunta calumnia en su contra, derivado de spots pautados por el partido político Encuentro Social.

2. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo de la comisión de quejas y denuncias del instituto nacional electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares formulada por el partido acción nacional y Guillermo Padrés Elías, dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PAN/CG/341/PEF/385/2015 y su acumulado UT/SCG/PE/GPE/CG/348/PEF/392/2015, por la difusión de un promocional en televisión que los calumnia, pautado por el Partido de la Revolución Democrática.

3. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo de la comisión de quejas y denuncias del instituto nacional electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares formulada por el partido acción nacional y Guillermo Padrés Elías, dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PAN/CG/342/PEF/386/2015 y su acumulado, por la presunta calumnia en su contra, por la presunta calumnia en su contra, derivado de spots pautados por el Partido Revolucionario Institucional.

En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día uno de junio del año dos mil quince, en las salas de consejeros 1 y 2, ubicadas en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y

Denuncias celebró su Octogésima Quinta Sesión Extraordinaria de carácter urgente en la que se reunieron los CC. Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, los Consejeros Electorales Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera, y el Dr. José Roberto Ruíz Saldaña, integrantes de la Comisión; además de la Consejera Electoral, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, en calidad de invitada; así como el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral en funciones de Secretario Técnico de la Comisión.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Dio inicio a la Octogésima Quinta Sesión Extraordinaria Urgente, de carácter privado, de la Comisión de Quejas y Denuncias; solicitó al Secretario Técnico de la Comisión, que verificara el quórum legal para sesionar válidamente.

Mtro. Carlos Ferrer: Informó que se encuentran la Mtra. Adriana Favela, el Dr. José Roberto Ruiz Saldaña y la presidenta de la Comisión, por lo que hay quórum legal para sesionar.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Indicó que el orden del día consta de tres puntos, mismos que leyó.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó que se consultara si se aprueba el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Sometió a aprobación el orden del día.

Por unanimidad se aprobó el orden del día.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Pidió al Secretario Técnico dar cuenta del proyecto que se pone a consideración de la Comisión.

Mtro. Carlos Ferrer: Reseñó que el 30 de mayo de 2015, se recibió en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, escritos del Partido Acción Nacional y del Gobernador del estado de Sonora, mediante los cuales denunciaron la supuesta transmisión en televisión, dentro de la pauta que tiene derecho el Partido Encuentro Social, del promocional titulado "Presa", el cual, a decir de los quejosos, contenía expresiones que calumniaban tanto al instituto político como al Gobernador de Sonora; el Proyecto de Acuerdo propone declarar improcedente la solicitud de medidas

cautelares, ya que del análisis integral efectuado al contenido del promocional, se advirtió que las expresiones que se hacían en el mismo, abordaban una situación que se relacionaba con hechos acontecidos en el estado de Sonora, como el tema de la construcción de una presa por parte del Gobernador de dicha entidad federativa, además, de que no se realizaba la imputación de hechos falsos ni de algún acto ilícito. Aunado a lo anterior, la temática del spot denunciado, ya había sido materia de estudio en diversos asuntos por parte de la Comisión, así como de la propia Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Puso a consideración el proyecto.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Indicó que estaba de acuerdo con el sentido del proyecto, ya que no había una imputación directa de algún delito hacia el Gobernador Padrés, por lo que le parecía que era adecuado declarar improcedentes las medidas cautelares solicitadas, y que el promocional continuara transmitiéndose al aire; pero refirió que había un detalle que señaló el Secretario Técnico y que no advirtió en el proyecto, referente a que la temática ya había sido abordada en otros promocionales, lo cual estimó equivocado pues no es la temática lo que puede convertir un mensaje en calumnioso, sino lo que señala en los promocionales, las temáticas son del mayor interés público, que deben estar sujetas al debate y al escrutinio público, pero son las expresiones contenidas en el mensaje, de ser calumniosas, las que están prohibidas.

En este caso en particular, no advirtió expresiones que pudiesen ser calumniosas, y estar en un mensaje que es una crítica, comparte que la temática es de interés público, que debe estar sujeta al debate y debe formar parte de la discusión de los asuntos de interés público, que deben formar parte de las contiendas electorales; de ser el caso que ese señalamiento que hace el Secretario Técnico, sí estuviese como tal señalado en el proyecto, sería una cuestión que se tendría que matizar a la luz de los elementos que ha señalado, insistió que comparte el sentido del proyecto en cuanto al fondo; de declararse improcedentes las medidas cautelares; únicamente con este matiz que señaló.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Mencionó que acompañaba el sentido del proyecto y que no compartía el comentario de la Consejera San Martín, ya que en su concepto, la temática planteada en el caso bajo análisis, no fue tratada en otros asuntos, sino que los fraseos eran semejantes, por lo que era válido hacer un ejercicio sobre frases semejantes que daban a entender lo mismo, en los cuales en aquella ocasión, la Sala Superior estimó que no había calumnia.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Precisó que la información a que hacía referencia el Consejero Ruiz Saldaña, no se encontraba en el proyecto como tal.

Asimismo, refirió que lo que le llamó la atención fue el fraseo que utilizó el Secretario Técnico, pero que no tenía ningún problema en que se utilizarán expresiones ya habían sido utilizadas en proyectos anteriores, que han sido materia de pronunciamientos anteriores; por lo que le parecía correcto el sentido que se estaba planteando.

Consejera Electoral Adriana Favela: Estableció que concordaba con el sentido del proyecto, pues del análisis del promocional en su conjunto y de manera individual, no encontraba algún tipo de imputación de hechos o delitos falsos, sino que se trataba de una crítica severa en relación con el Gobernador de Sonora, y un tema referente a la supuesta construcción en su rancho de una presa, sin que se advirtiera el uso de una expresión que por sí misma se considerara como calumniosa para que procediera la concesión de las medidas cautelares.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Señaló que compartía el sentido del proyecto con los argumentos que lo soportaban, que son cuestiones similares a otros casos resueltos, le parecía bien citar esos precedentes en el proyecto.

Mtro. Carlos Ferrer: Sometió a votación el proyecto enlistado con el punto tres del orden del día.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares formulada por el Partido Acción Nacional y Guillermo Padrés Elías, dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PAN/CG/340/PEF/384/2015 y su acumulado, por la presunta calumnia en su contra, derivado de spots pautados por el partido político Encuentro Social.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Instruyó al Secretario Técnico continuar con el orden del día.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Relató que el 30 de mayo de 2015, se recibieron quejas signadas por el representante propietario del Partido Acción Nacional, Guillermo Padrés Elías Gobernador del estado de Sonora, a través de las cuales, denunciaban al Partido de la Revolución Democrática, por la difusión del promocional denominado "PRD Sonora Fortuna Padrés" versión televisión, por considerar que su contenido los calumniaba.

Al respecto, se estimó improcedente la solicitud de medidas cautelares, ya que desde una óptica preliminar y bajo la apariencia del buen derecho, el material denunciado no podía estimarse con un contenido que rebasará los límites a la libertad de expresión, dado que las frases que lo conformaban, vistas en lo individual o en su conjunto, se referían a la postura, opinión, consideración o crítica del partido político denunciado, en torno a la actuación del Gobernador constitucional de Sonora y del instituto político del cual emanó, ya que el mensaje denunciado cuestionaba el probable aumento del patrimonio del gobernador, al señalar que mientras Padrés se volvía rico, Sonora se volvía pobre, lo cual se relacionaba con la actividad que como servidor público desempeñaba el hoy quejoso, de aquí que dichas expresiones conlleven a un planteamiento genérico que por sí mismo no contenía una imputación directa o clara de algún hecho o delito falso atribuible a los quejosos.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Adujo que compartía el sentido del proyecto, pero al igual que en el asunto anterior, no se estaba ante la imputación de algún delito, sino que se estaba en presencia de una crítica por parte del emisor del mensaje, respecto del actuar del Gobernador del estado de Sonora, esto era, se estaba ante una crítica permitida en el marco de la contienda electoral, por lo que, al no estar en una de las prohibiciones expresas establecidas en la Constitución, el promocional debía continuar al aire declarándose improcedentes las medidas cautelares.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Refirió que coincidía con el sentido del proyecto, ya que no era posible desprender una calumnia.

Consejera Electoral Adriana Favela: Compartió el proyecto en sus términos, ya que del análisis de las frases del promocional, no se desprendía alguna expresión que pudiera resultar calumniosa, sino que se trataba de una crítica severa, en la que se hablaba de la fortuna que declaró el Gobernador de Sonora, al momento de tomar posesión del cargo y la fortuna que declaraba después de estar en funciones, sin que se advirtiera un contenido calumnioso.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Coincidió con los razonamientos vertidos en por los Consejeros Electorales, en el sentido de acompañar el proyecto en sus términos.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Sometió a votación el proyecto enlistado con el punto cuatro del orden del día.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares formulada por el partido acción nacional y Guillermo Padrés Elías, dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PAN/CG/341/PEF/385/2015 y su acumulado UT/SCG/PE/GPE/CG/348/PEF/392/2015, por la difusión de un promocional en televisión que los calumnia, pautado por el Partido de la Revolución Democrática.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Reseñó que el 30 de mayo de 2015, se recibieron en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, escritos del Partido Acción Nacional y del Gobernador del Estado de Sonora, mediante los cuales denunciaron la supuesta transmisión en radio y televisión dentro de la pauta a que tiene derecho el Partido Revolucionario Institucional, del promocional intitulado Verdad, el cual, a decir de los quejosos, contenían expresiones que calumniaban tanto al partido como al gobernador. El Proyecto de Acuerdo propone declarar improcedente la solicitud de medidas cautelares, toda vez que, del análisis íntegro del contenido del promocional no se advertía que se atribuyera algún hecho falso o la imputación de una conducta delictiva al Gobernador del estado de Sonora, ni al Partido Acción Nacional de manera clara y directa, sino que el contexto en el que se daba, estaba encaminado a realizar una crítica dura en contra del servidor público de referencia, pues en cuanto al tema que abordaba el promocional relacionado con el presunto perdón de impuestos, se destacaba que artículo 49 del Código Fiscal del Estado de Sonora, facultaba al Ejecutivo de ese estado, la condonación de créditos fiscales, por tanto, al tratarse de facultades implícitas en la Administración Pública no podía hablarse de un delito.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Preguntó al Secretario Técnico si las quejas se presentaron el 30 de mayo, y si podía indicar cuál había sido el periodo en el que se iniciaron las transmisiones de los promocionales, si el que se señalaba en la página 4 del proyecto o el que establecía la página 5, ya que uno decía que se iniciaron el 31 de mayo, y el otro el 29 del mismo mes.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Indicó que las denuncias fueron presentadas el 30 de mayo, y en cuanto a los promocionales el dato correcto era el contemplado en la página 4, que refería que el inicio de la transmisiones se dieron el 31 de mayo, siendo la información de la página 5, una errata.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Señaló que entendía el motivo de la pregunta del Consejero Ruiz Saldaña, conforme al criterio adoptado recientemente por la Comisión, entendía la postura de la mayoría, de entrar al estudio de fondo del

asunto bajo análisis, aun cuando la queja fue presentada con anterioridad a la entrada en vigencia de los promocionales denunciados, insistió que el criterio que ha sostenido, de que la queja debe presentarse con posterioridad al inicio de las transmisiones, por lo que no se debería entrar al análisis de las medidas cautelares.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Mencionó que al haberse presentado la queja con anterioridad a la difusión del promocional, debían declararse improcedentes las medidas cautelares; cuestionó la opinión de los demás integrantes de la Comisión respecto de una imagen que textualmente señala, *nos robaron*; cuando en todo momento se hablaba de Gándara y de Padrés.

Consejera Electoral Adriana Favela: Señaló que si era viable que la Comisión de Quejas se pronunciará en relación con las medidas cautelares, pues si bien era cierto, se había sostenido el criterio de que las quejas y denuncias se debían presentar una vez que el promocional denunciado estuviera en el aire o que se estuviera difundiendo, lo cierto era que, ese criterio se estaba aplicando, pero el 20 de mayo, la Sala Superior revocó una improcedencia de medidas cautelares cuando se argumentó dicha circunstancia, ya que el promocional se estaba difundiendo al momento en que la Comisión lo estaba resolviendo, por lo cual, en su opinión debía entrarse al análisis con independencia de que la queja se hubiese presentado con anterioridad a que el promocional se estuviera difundiendo.

En relación con el promocional, precisó que el mismo contenía una crítica severa hacía el gobernador, en el que se hacía una especie de comparación entre las circunstancias que se estaban dando en el Estado y lo que estaba sucediendo con el funcionario público, ya que se decía: este hombre murió en el hospital por falta de atención médica, y luego: mientras el gobernador Padrés construía su presa, tratando de confrontar esas dos circunstancias, además, de que también se decía Padrés se compraba uno de sus 450 caballos pura sangre, mientras Padrés le perdonaba a Javier Gándara, que es el ahora ya candidato, y sus amigos del PAN 708 millones en impuestos; de ahí que se desprendiera que el audio contenía una crítica severa a este funcionario público.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Refirió que compartía el sentido del proyecto.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Estableció que aunque se trataba de una sola imagen, en su opinión, sí había una imputación directa en la frase “nos robaron” hacía las personas o políticos que aparecían ahí, pues aunque apareciera poco su imagen, existe la imputación, o es posible hacer una interpretación de una imputación y no otro fraseo de un probable delito, es la palabra “robaron” del verbo

“robar”, de “robo”, que es un delito en la legislación federal o local; por lo que en concepto del Consejero, al estar concluyendo las campañas se tenían que respetar los criterios que había venido sosteniendo la Comisión.

Precisó que en el asunto de los Chuchos discutido recientemente, se aducía que eran responsables de proponer a candidatos, entre los cuales uno estaba bajo proceso penal, por lo cual se estimaba que los chuchos, eran calumniados, por lo que señaló que en el asunto sometido a discusión se debía tener el mismo estándar.

Consejera Electoral Adriana Favela: Adujo que en su primera intervención habló en relación al audio, pero analizando la imagen contemplada en la página 19 del proyecto, en la que aparecía la frase “nos robaron” se encontraban las fotografías de Gándara y del hoy gobernador Padrés, la cual solamente podía ser visible en el spot de televisión, porque era ahí donde aparecía la imagen, lo cual podía resultar calumnioso, porque robar era un delito y estaba tipificado.

Mencionó que el promocional de televisión, al contener la imagen de Gándara y Padrés, la cual, si bien es cierto, no tenía demasiada visibilidad y no tenía mucha duración dentro del spot, lo cierto es que sí contenía la expresión de “nos robaron” la cual, podía ser calumniosa; cosa que no sucedía en el promocional de radio, pues no contenía ninguna expresión, por lo cual pudiera continuar al aire.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Indicó al Secretario Técnico que tomará la votación correspondiente.

Mtro. Carlos Ferrer: Sometió a votación el proyecto de Acuerdo.

Consejera Electoral Adriana Favela: Efectuó una moción para señalar que en el primer punto resolutivo del proyecto se consideraba improcedente la adopción de medidas cautelares, respecto de los dos promocionales que se identificaban como verdad y que se estaban transmitiendo tanto en radio como en televisión; sin embargo, desde su punto de vista en el promocional de radio no existía la calumnia, ya que únicamente contenía el audio, por lo cual, solicitó que se votara improcedente el promocional en su versión de radio.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Solicitó que al ser otra la razón de improcedencia, se distinguiera en la votación las consideraciones por las que se estimó improcedente.

Consejera Electoral Adriana Favela: Refirió que primero se debía votar la cuestión relativa a si la Comisión debía realizar algún pronunciamiento respecto de que la

denuncia que se presentó antes de comenzará a transmitirse el spot denunciado, y posteriormente votar la posible calumnia o no.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Preciso que desde su análisis si se votaba por la improcedencia para conocer del asunto, entonces no se tenía que votar el fondo.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Señaló que no le quedaba clara la postura del Consejero Ruiz Saldaña, pero le parecía que así como en otros asuntos en los que se había sostenido esa postura de su parte había votado en contra.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Estableció que como en el asunto sometido a consideración iba a realizarse una votación diferenciada sobre la parte que se quedaba y la que no, entonces no veía la posibilidad de incidir en esa votación.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Adujo que no veía la diferencia, si se votaba el proyecto en el sentido propuesto por la Consejera Favela, esto era, procedente o improcedente respecto del promocional de televisión, e igual, procedente o improcedente respecto del de radio.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Aseguró que entendía la postura del Consejero Ruiz Saldaña, ya que en todos los casos relativos al uso indebido de la pauta los proyectos habían sido declarados procedentes respecto de la medida cautelar; además, adujo que el asunto sometido a discusión era el primero que venía por calumnia, y como todos los asuntos relativos a ese tema habían resultado procedentes, le daba la impresión de que lo que sostenía el Consejero José Ruiz Saldaña, era que resultaban irrelevantes, porque era procedencia contra improcedencia.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Insistió en que no había distinción.

Consejera Electoral Adriana Favela: Señaló que entendía las cosas de otra manera, ya que en el caso concreto se estaba hablando de una cuestión de improcedencia por razones de formalidad, al presentarse la denuncia antes de que el promocional se estuviera difundiendo, por lo que, atendiendo al criterio emitido por la Sala Superior se podía entrar al estudio del proyecto, y aunque en diversos acuerdos se hubieran declarado procedentes las medidas cautelares, al tratarse de uso indebido de la pauta, solo se tenía que verificar si el promocional correspondía a una Elección Federal o no y en qué ámbito estaba pautado, para poder realizar un pronunciamiento sobre el fondo, pues independientemente de que se esté de

acuerdo con la procedencia o no, se trata de una violación en la que se debe realizar un pronunciamiento por parte de los integrantes de la Comisión.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Le pregunto al Consejero Ruiz que si su propuesta era votar en primer lugar la procedencia del proyecto.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Mencionó que el tema se trataba sobre de la presentación de la queja, por lo que la Comisión tendría que hacer efectivo el argumento relativo a que la queja debía interponerse al momento en el que se estuviera difundiendo el spot; sin embargo, no veía problema en que se votará el proyecto, ya que haría las aclaraciones correspondientes mediante el voto particular correspondiente.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Indicó que desde su postura, no veía una distinción entre que fuera uso indebido de pauta o calumnia, ya que la votación debería de ser la propuesta que se hacía por parte de la Unidad en sentido a favor o en contra, como se venía haciendo, pero si los integrantes de la Comisión quería que se votara cada proyecto, se tendría que incluir uno en relación a si había lugar a analizar el contenido del promocional para definir la procedencia o improcedencia de la cautelar, cuestión que le resultaba rara.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Estableció que su propuesta era que se votará la improcedencia derivada del hecho de que la queja fue presentada antes de que se difundiera el spot, y por supuesto lo que después contenía el proyecto.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Le indicó al Secretario Técnico que procediera a tomar la votación.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Precisó que tomaría tres votaciones, la primera correspondía a la procedencia jurídica de analizar las medidas cautelares tomando en consideración la presentación de la demanda y el momento en el que entraron al aire los spots denunciados; la segunda por cuanto hacía a la procedencia o improcedencia de la medida cautelar respecto a televisión; y la tercera por cuanto hacía al material pautado en radio.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Refirió que para que no hubiera confusión en la votación del fraseo de la primera votación, no se utilicen las palabras procedencia o improcedencia, sino cuáles debieron de haber sido las consideraciones en el proyecto sobre si esta Comisión debía conocer de los mismos a pesar de que las quejas fueron presentadas con anticipación.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Respecto de la primera votación relativa a la atribución de la facultad jurídica de la Comisión de Quejas y Denuncias para pronunciarse sobre las medidas cautelares que fueron puestas a consideración en términos del proyecto en el sentido de que se analizarán en ese momento, se aprobó por mayoría de dos votos, con el voto en contra del Consejero Ruiz Saldaña.

En cuanto a la segunda votación, concerniente a declarar la improcedencia de las medidas cautelares por cuanto hacía al material pautado en televisión, el proyecto fue rechazado por dos votos, con el voto a favor de la Consejera Beatriz Galindo.

Por lo que se refería a aprobar el proyecto en sus términos en cuanto hacía el material de radio, esto era, la improcedencia, se aprobó por unanimidad de votos.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Indicó que habiéndose agotado los asuntos listados para la sesión, se daba por concluida.

Conclusión de la sesión

**MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**MTRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**